



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2022-GRLL-GGR-GS-IRO.JSU

Trujillo, 28 de febrero del 2022.

VISTO:

El Oficio N° 008-2022-GRLL-GGR/GRS-IRO-DAEO-DPCPSO mediante el cual la Jefa del Departamento de Prevención de la Ceguera y Promoción de la Salud Ocular solicita la aprobación del **“Plan de Capacitación de Salud Ocular Dirigido a Profesionales de la Salud de Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención 2022”**; y,

CONSIDERANDO:

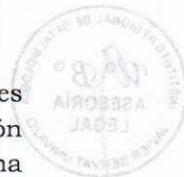
Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su art. VI del Título Preliminar, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 907-2014/MINSA se aprueba el Documento Técnico: **“Plan de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera 2014 – 2020”**, con el objetivo de mejorar la respuesta del sector salud, ampliando el acceso a los servicios oftalmológicos de calidad para la población peruana en el marco del Modelo de Atención Integral de la Salud basado en la Familia y Comunidad, a nivel nacional y descentralizado desde el 2014 al 2020;

Que, el art. 1°, numeral 1.2.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*. Asimismo, el numeral 70.2 del art. 70° del aludido cuerpo normativo, establece que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a cada entidad pública, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones dirigidas al personal de la entidad y a los administrados;

Que, en este contexto, como una de las acciones para mejorar los procesos internos antes citados, resulta conveniente aprobar el **“Plan de Capacitación de Salud Ocular Dirigido a Profesionales de la Salud de Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención 2022”**, el cual tiene como finalidad contribuir a disminuir la prevalencia de la discapacidad visual y la ceguera evitable en la población general del país; teniendo además como objetivo general fortalecer el conocimiento de los profesionales de la salud del primer nivel de atención de la Macrorregión Norte para la detección, tamizaje y referencia oportuna de enfermedades



oculares priorizadas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Regional de Oftalmología aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2018-GRLL/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “**Plan de Capacitación de Salud Ocular Dirigido a Profesionales de la Salud de Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención 2022**”, el cual consta de diecisiete (17) páginas, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; así como su publicación en el Portal Institucional del IRO.JSU.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dra. Magda Patricia Chirinos Saldaña
DIRECTORA GENERAL
Instituto Regional de Oftalmología
JAVIER SERVAT UNIVAZO

MPCS/rcsp